

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.I.N.: 000 320000/2020-000021
FECHA : 2020-02-13
HORA : 10:40 h (D)

Resolución de Intendencia Nacional

Visto, el Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-000080, de fecha 24 de setiembre del 2018, mediante el cual la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.** con RUC N° **20519114403**, solicita la certificación como Operador Económico Autorizado, en su calidad de Agencia de Aduana.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 25°, 26° y 27° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y modificada por Decretos Legislativos N° 1235 y N° 1433, regula la certificación como Operador Económico Autorizado;

Que, el artículo 27° de la citada norma señala que todo Operador Económico Autorizado, podrá acogerse a las facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros, las cuales son implementadas gradualmente conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Administración Aduanera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF publicado el 05 de julio del 2016, se aprueba el "Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley General de Aduanas;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 07 de setiembre del 2016, se aprueba el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" INPCFA-PG.13 (versión 2); que establece las pautas para la certificación, suspensión y cancelación del Operador Económico Autorizado;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, de fecha 09 de mayo del 2017, se aprueba la nueva codificación de los procedimientos relacionados a los procesos del servicio aduanero, disponiendo para el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" INPCFA-PG.13 (versión 2), el código DESPA-PG.29;

Que mediante la Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2017-SUNAT/5F000 de fecha 06 de julio del 2017 y la Resolución de Intendencia Nacional N° 01-2018-SUNAT/31000 de fecha 17 de enero del 2018, se aprueban las modificaciones al Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2);

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2018-SUNAT/31000 de fecha 04 de mayo del 2018 se aprueba las modificaciones al Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2), la misma que entró en vigencia el 13 de mayo de 2018;

Que, con fecha 12 de julio del 2018, la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.** mediante **Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-000080 (folio 01)** solicita la certificación de Operador Económico Autorizado, en su calidad de Agencia de Aduana;

Que, mediante los Expedientes N° **000-URD003-2018-661129-6** de fecha 15/10/2018 (folios 230 a 231) y N° **000-URD009-2019-151467-6** de fecha 08/03/2019 (folios 1207 y 1208) la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.**, presenta documentación que sustenta su solicitud referente al Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-000080;



Que, mediante **Acta N° 88-2019-SUNAT/324100** de fecha 04 de abril del 2019 (**folio 1212**), se deja constancia de la visita realizada a la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.** en su local donde desarrollan actividades relacionadas con sus operaciones aduaneras, ubicado en la calle Contisuyo N° 299, Int. 402, Urb. Maranga, San Miguel Lima; con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del Sub acápite B.2, Acápite B, Rubro VII del Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2) aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias.

Que, de la evaluación realizada a la información presentada y visita de validación a la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.**, así como, de la información de esta Administración y los cruces de información con otras entidades, se determina la razonabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante D.S. N° 184-2016-EF y en el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias; por consiguiente, se concluye el cumplimiento de las condiciones de certificación del Operador Económico Autorizado señalados en los artículos 25° y 26° de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias;

Que, estando a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 75-2019-SUNAT/324100 del 31 de julio del 2019 y el Informe N° 015-2020-SUNAT/324100 del 10.Feb.2020, que son base para la presente Resolución y de conformidad con la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante D.S. N° 184-2016-EF y el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias;

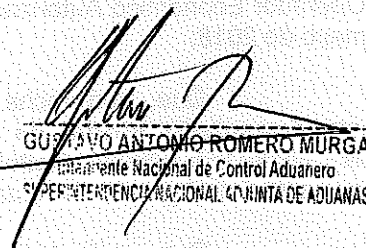
En uso de las facultades conferidas a la Intendencia Nacional de Control Aduanero, mediante el artículo 249° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, publicada el 01 de mayo del 2014 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese la certificación de Operador Económico Autorizado a la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.** con **RUC N° 20519114403**, en su calidad de **Agencia de Aduana**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Expídase el Certificado de Operador Económico Autorizado a nombre de la empresa **OCR ADUANAS S.A.C.** con **RUC N° 20519114403**, en su calidad de **Agencia de Aduana**, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA
Intendente Nacional de Control Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa: OCR ADUANAS S.A.C. con RUC N° 20519114403 Dom. Fiscal: Contisuyo N° 299, Int. 402, Urb. Maranga, San Miguel Lima
- Intendencia Nacional de Control Aduanero
- Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios
- División de Operador Económico Autorizado
- Actuados